



# Manual de Convivencia



## Institución Educativa Rural **PREBÍTERO EDUARDO ZULUAGA** Yolombó, Antioquia **2021**



#### TITULO IV. DE LOS UNIFORMES ESCOLARES.

En la institución existen dos uniformes, uno de gala y otro de educación física, los uniformes que portan hacen parte de la identidad institucional, y se deben portar de manera correcta y completa todo el tiempo y en los días indicados para cada uno, acorde con el horario.

##### CAPITULO 12. UNIFORMES DEL PERSONAL FEMENINO

###### Artículo 58. Uniforme de gala.

- ✓ **Blusa.** De color blanco, estilo princesa, con manga corta con borde y corbatín del color de la falda, con dos cuchillas centrales en media luna. La blusa debe ir todo el tiempo por dentro de la falda.
- ✓ **Falda.** De color azul cielo con cuadros, pretina ancha, talle bajo, siete tablas delanteras y siete tablas traseras, bolsillo derecho, cierre lateral izquierdo. La falda debe estar máximo cuatro centímetros arriba de la rodilla.
- ✓ **Medias.** Largas, de color blanca.
- ✓ **Zapatos.** De color negro.

###### Artículo 59. Uniforme de Educación Física.

- ✓ **Sudadera:** Color azul cielo, bolsillo lateral y trasero, con sesgo de relleno en cada lateral, no entubada, de tal manera que permita la flexibilidad al desarrollar las actividades físicas.
- ✓ **Camiseta:** Color blanco, cuello en uve ribeteado azul y blanco, puños ribeteado azul y blanco, escudo bordado al lado superior izquierdo.
- ✓ **Tenis:** En botas, Color azul.
- ✓ **Medias:** De color blanco

**Parágrafo 1.** Se autoriza la chaqueta del mismo material y color de la sudadera, estilo chompa y con cierre.

**Parágrafo 2.** Cachuchas, accesorios y maquillaje acorde al color del uniforme.

**Parágrafo 3.** La cachucha debe ser de color azul o blanco y sólo es autorizada en las clases de educación física y solo en la parte exterior de las aulas.

**Parágrafo 4.** El uniforme para el grado de preescolar es el de Educación Física, con delantal del color de la falda.

##### CAPITULO 13. UNIFORMES DEL PERSONAL MACULINO

###### Artículo 60. Uniforme de gala.

- ✓ **Pantalón:** De color azul oscuro, clásico.
- ✓ **Camiseta:** Tipo polo, de color blanco, con borde del color de la sudadera, tanto en la manga como en el cuello, con dos botones y el escudo de la institución bordado al lado superior izquierdo.
- ✓ **Medias:** De color azul oscuro o negro.

- ✓ **Zapatos:** De color negro de cordón y media azul.

###### Artículo 61. Uniforme de Educación Física.

- ✓ **Sudadera:** Color azul cielo, bolsillo lateral y trasero, con sesgo de relleno en cada lateral, no entubada, de tal manera que permita la flexibilidad a la hora de desarrollar las actividades físicas.
- ✓ **Camiseta:** Color blanco, cuello en uve ribeteado azul y blanco, puños ribeteado azul y blanco, escudo bordado al lado superior izquierdo.
- ✓ **Tenis:** En botas, Color azul.
- ✓ **Medias:** De color blanco

**Parágrafo 1.** Se autoriza la chaqueta del mismo material y color de la sudadera, estilo chompa y con cierre.

**Parágrafo 2.** Cachuchas, accesorios y maquillaje acorde al color del uniforme.

**Parágrafo 3.** La cachucha debe ser de color azul o blanco y sólo es autorizada en las clases de educación física y solo en la parte exterior de las aulas.

**Parágrafo 4.** El uniforme para el grado de preescolar es el de Educación Física, con delantal de color blanco, con borde de la tela de falda y el escudo bordado en la parte superior izquierda.

#### TITULO VI. DERECHOS Y DEBERES.

##### CAPITULO 17. DE LOS PADRES DE FAMILIA O ACUDIENTES

**Artículo 76. Derechos de los Padres de familia o acudientes.** Además de aquellos que le corresponden como ciudadano de la república de Colombia y para contribuir al desarrollo de competencias en el proceso formativo de sus hijos y/o acudidos, los padres, madres de familia o acudientes de la Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga, tienen derecho a:

1. Tener escolarizados sus hijos e hijas.
2. Conocer el SIE desde el inicio de año escolar.
3. Acompañar el proceso evaluativo de sus acudidos.
4. Recibir los informes periódicos del proceso formativo de sus acudidos.
5. Recibir oportunamente respuestas a las inquietudes y solicitudes presentadas sobre el proceso de evaluación de sus hijos.
6. Formar parte de los comités, existentes en la comunidad educativa.
7. Formar parte del gobierno escolar y a que se le den todas las garantías para desempeñar el cargo
8. Ser tratado con un lenguaje preciso, respetuoso y cortés, libre de expresiones bruscas o vulgares.
9. Se le brinden las garantías y derechos constitucionales, legales y reglamentarios.
10. Conocer, reflexionar y participar en la elaboración y/o reconstrucción de la propuesta educativa



(PEI).

11. Ser espetado en su integridad personal, moral y espiritual.
12. Recibir trato digno, respetuoso e igualitario sin distinción de etnia, sexo, color, idioma, opinión, credo, posición social, económica o de otra índole, por parte de los demás miembros de la comunidad educativa.

**Artículo 77. Deberes de los Padres de familia o acudientes.**

1. Resolver con oportunidad y justicia los conflictos mediante el diálogo y la conciliación.
2. Aceptar sus potencialidades, debilidades y errores fijándose propósito en su proyecto de vida para el mejoramiento institucional y personal.
3. Mantenerse informado sobre el comportamiento y rendimiento de sus hijos.
4. Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y extraordinarias programadas por la institución.
5. Contribuir solidariamente con la institución para la formación de sus hijos.
6. Proporcionar al acudido los útiles o materiales de estudio requeridos para su formación.
7. Dar buen ejemplo y apoyo a sus hijos o acudidos.
8. Responder por los daños que cause su acudido.
9. Velar por que el estudiante cumpla con el manual de convivencia.
10. Enviar firmada, con el respectivo número de cédula y teléfono y, en el cuaderno comunicador las excusas de sus acudidos.
11. Cumplir con las normas constitucionales y las leyes
12. Cumplir con sus deberes de acudiente.
13. Realizar seguimiento permanente al proceso evaluativo de sus hijos.
14. Analizar los informes académicos de sus acudidos, entregados por la institución.
15. Referirse a los demás miembros de la comunidad escolar en un lenguaje libre de expresiones o gestos bruscos, despectivos o vulgares.
16. Respetar los derechos y garantías actuando conforme a la ley, a los reglamentos del cargo y del presente manual.
17. Dar un trato igualitario, respetuoso y digno sin distinción o discriminación de cualquier índole.
18. Participar activamente en las reformas que se den al PEI.
19. Participar, a través de las instancias del gobierno escolar, en la definición de criterios y procedimientos de la evaluación del aprendizaje de los estudiantes y promoción escolar.
20. Preguntar con frecuencia por el desempeño académico y disciplinario de sus acudidos.

**CAPITULO 18. DE LOS ESTUDIANTES**

**Artículo 78. Derechos de los estudiantes.** Además de aquellos que le corresponden como ciudadano de la república de Colombia y para contribuir al desarrollo de

competencias en su proceso formativo, los estudiantes de la Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga, tienen derecho a:

1. Al libre desarrollo de la personalidad, sin más limitaciones que imponen los derechos de los demás y el orden jurídico; Art. 16, constitución nacional, Artículo 29 Declaración de los derechos humanos. Gozar de plena libertad en su auto formación y a que se le respete su individualidad, siempre cuando no esté en contra de los derechos de los demás.
2. Ser tratado y escuchado como persona.
3. Expresarse sobre inquietudes, reclamos, críticas, siguiendo los canales de comunicación correspondientes.
4. Obtener en cada área y asignatura calificación siguiendo los lineamientos de la ley general de educación Ley 115/94 y decreto 1290 /2009, y el SIE (Sistema Institucional de Evaluación) conocerla y saber además de donde proviene cada concepto.
5. Disfrutar de ambientes sanos, agradables, tranquilos que le permita escuchar, comprender y asimilar las clases.
6. Disfrutar cómodamente de los lugares que brinda la Institución Educativa.
7. Ser respetado en su integridad física y moral como persona, dentro y fuera de la institución educativa.
8. Que le respeten sus pertenencias.
9. Que se le otorguen permisos para salir del establecimiento en caso de calamidad doméstica y/o enfermedad debidamente comprobada.
10. Conocer con anticipación las orientaciones y objetivos del trabajo académico y metodológico, así como los criterios de evaluación y promoción.
11. Pertenecer a diferentes comités con los que cuenta la institución educativa.
12. Hacer propuestas que conlleven al mejoramiento de los procesos de la institución.
13. Que se analicen y se tengan en cuenta sus excusas y documentos que justifican la no asistencia a las clases y en general a las actividades de la institución.
14. Presentar la excusa firmada por el acudiente, con el sello de rectoría o del docente de disciplina por inasistencia o para ausentarse de la sede, a los docentes para efectos de actualización de actividades realizadas durante su ausencia.
15. Que se le lleve el debido proceso en cualquier situación ya sea disciplinaria o académica.
16. Recibir asistencia y protección sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, lengua, religión, opinión política o filosófica.
17. Que le valoren los éxitos obtenidos en cualquier campo de su formación y se le estimule el buen comportamiento.



18. Ser tratado con dignidad ante sus fracasos y recibir las orientaciones pertinentes para la superación de los mismos.
  19. Que sus docentes y administrativos cumplan con los compromisos adquiridos en sus procesos de formación.
  20. Elegir y ser elegido democráticamente como monitor, representante de grupo, presidente del consejo estudiantil o personería estudiantil para los del grado once.
  21. Recibir una educación integral. Basada en el modelo pedagógico de la Institución y en los programas vigentes del Ministerio de Educación Nacional.
  22. Recibir de sus docentes una educación actualizada y de acuerdo con sus necesidades y a las orientaciones emanadas del Ministerio de Educación nacional.
  23. Ser escuchado por los educadores, directivos y personal administrativo ante reclamos, respetuosos y en buenos modales, que se consideren justo.
  24. Participar en diferentes actividades y programas inherentes a su formación que programe la institución.
  25. Beneficiarse de los proyectos y servicios institucionales o canalizados por la institución.
  26. Hacer uso del material didáctico y de los enseres, cuando haya disponibilidad de los mismos, con la debida responsabilidad y cuidado.
  27. Ser asesorado por el personero estudiantil para la solución de los problemas.
  28. Denunciar anomalías que se presenten con compañeros, educadores y/o cualquier miembro de la comunidad.
  29. Que los docentes le devuelvan en forma oportuna los resultados de las evaluaciones y de trabajos solicitados.
  30. Que los docentes suban las valoraciones en forma oportuna los resultados de las evaluaciones y de las demás actividades en la plataforma de notas de la institución.
  31. Solicitar con la debida anticipación certificados de estudio.
  32. Recibir un trato respetuoso por parte de compañeros, educadores, directivos, administrativos y demás miembros de la comunidad educativa.
  33. Ser respetado en su intimidad y a que la información personal que sobre él se tenga la institución la maneje con sujeción al secreto profesional. Sólo se le dará información del estudiante al acudiente o a las autoridades policivas o judiciales por medio de solicitud escrita.
  34. Disfrutar de un buen servicio de cafetería escolar con productos que contribuyan a su verdadera nutrición.
  35. Representar al Institución Educativa en eventos deportivos, religiosos, académicos y culturales.
  36. Disfrutar con seguridad de los lugares dentro de la institución educativa mediante un adecuado y permanente acompañamiento por parte de docentes y personal de apoyo. En espacios como descansos, torneos deportivos, actos, entre otros.
  37. Defenderse frente a los cargos que se le hacen y a las sanciones que se le apliquen, siendo asistido por el Personero Estudiantil.
  38. Conocer oportunamente las normas estipuladas en el Manual para la Convivencia Institucional.
  39. Apelar haciendo uso de los recursos de defensa a los que tiene derecho en un debido proceso.
  40. Firmar compromiso pedagógico y/o disciplinario con el fin de comprometerse a mejorar tanto en el aspecto académico como comportamental.
  41. Hacer peticiones respetuosas ante los docentes, personal administrativo y a que se le responda dentro de los diez (10) días hábiles a su petición.
  42. La no exclusión por su apariencia física, psicológica, social, política, religiosa y/o cultural y los demás contemplados en la constitución política de 1991 y el código de la infancia y la adolescencia, Ley 1098 de 2006.
  43. Ser reconocido mediante los estímulos ofrecidos por la Institución, cuando sus actitudes en diferentes aspectos académicos, culturales, deportivos o de comportamiento lo ameriten.
  44. Ser evaluado de manera integral en todos los aspectos académicos, personales y sociales.
  45. Conocer el sistema institucional de evaluación de los estudiantes: criterios, procedimientos e instrumentos de evaluación y promoción desde el inicio del año escolar.
  46. Conocer los resultados de los procesos de evaluación y recibir oportunamente las repuestas a las inquietudes y solicitadas frente a estas.
  47. Recibir la asesoría y acompañamiento de los docentes para superar las debilidades en su aprendizaje.
  48. Conocer el PEI, manual de convivencia, Sistema Institucional de Evaluación y las normas administrativas de la Institución.
  49. Recibir el Manual de Convivencia en el momento de la matrícula, en caso contrario podrá acceder a la información del Manual que permanecerá en la página web de la Institución.
  50. No ser excluido de la institución, sin la aplicación del debido proceso.
  51. Ser protegido contra toda forma de abandono, violencia, descuido o trato negligente, abuso y/o acoso sexual o explotación.
  52. A que no se le asignen trabajos grupales en casa.
- Artículo 79. Deberes de los estudiantes.** Se fundamentan en el respeto a los derechos individuales y



colectivos mediante el ejercicio de una libertad responsable y consciente. Además de las diferentes normas existentes de carácter nacional e internacionales, los estudiantes matriculados en la institución tendrán los siguientes deberes.

**DEL ORDEN GENERAL.** Los estudiantes de la I.E.R. Pbro Eduardo Zuluaga, deben cumplir con los siguientes deberes:

1. Conocer y acatar el manual de Convivencia Institucional.
2. Conocer, respetar y acatar las normas y reglamentos convenidos sobre el comportamiento en los diferentes espacios y proyectos institucionales.
3. Cumplir con todas las exigencias académicas planteadas en el PEI y participar en las actividades programadas que se deriven de él, tendientes a cumplir con los objetivos educativos, dentro de los tiempos y períodos establecidos.
4. Conocer, cumplir y respetar las reglas establecidas para el uso del uniforme, la presentación personal, higiene, aseo y todas las normas de salud pública que contribuyan a preservar el bienestar de la comunidad educativa y la conservación de la salud.
5. Atender a las observaciones y recomendaciones dadas para la conservación personal y prevención de accidentes que signifique peligro para su integridad física.
6. Fomentar en las clases un ambiente que fortalezca el respeto, la escucha y el aprendizaje.
7. Asistir a todas las clases y a todas las actividades programadas por la institución, con el uniforme adecuado.
8. Asistir puntualmente a todas las clases y actividades escolares dentro y fuera de la Institución y cumplir con exactitud el horario escolar.
9. Mantener un ambiente escolar agradable, mediante su participación en los equipos, comisiones o brigadas de aseo.
10. Argumentar sugerencias que apunten a la modificación de currículos y sus actividades.
11. Conocer y comprometerse con el Proyecto Educativo Institucional (PEI).
12. Evitar transitar por zonas de peligro o ingresar o salir de la Institución, por mallas, ventanas, rejas, muros y otros espacios no permitidos.
13. Proyectar una imagen positiva de la institución y mostrar orgullo y respeto por él.
14. Guardar absoluto respeto por todos y cada uno de los integrantes de la comunidad educativa y reconocerlos en su particularidad e individualidad desde el punto de vista personal, social e intelectual.
15. Presentar el cuaderno comunicador, al docente de disciplina o a rectoría, con la nota firmada por el

acudiente la salida extraordinaria de la institución por cualquier situación que amerite el retiro.

16. Esforzarse por lograr un rendimiento cada vez mejor en las distintas asignaturas que cursa y persistir en el logro de la excelencia en todos los aspectos de la vida escolar.
17. Valorar y respetar los bienes personales, ajenos y/o de uso colectivo, en este último caso especialmente los que tienen a su disposición el plantel Educativo para el desarrollo académico y humano de todos los estudiantes.
18. Comunicarse en forma respetuosa con sus compañeros, padres de familia, profesores y demás miembros de la comunidad educativa.
19. Actuar con honestidad en el cumplimiento de todas las responsabilidades escolares.
20. Evitar grafitis, letreros, dibujos, memes, stickers, publicaciones en redes sociales que atenten contra la dignidad y honra de las demás personas o de la institución.
21. Evitar todo acto que deteriore su formación integral, tales como: Saboteo a clase, silbidos, gritos estridentes, apodos, vocabulario soez, chistes y chismes de mal gusto, manifestaciones amorosas exageradas, masticar chicle y mal uso del mismo, comer durante las clases y en todas las actividades programadas por la Institución.
22. Evitar el uso inadecuado de teléfonos celulares y tablets u otros aparatos, durante las clases y actividades programadas por la Institución.
23. Contribuir con un ambiente descontaminado, sano, agradable, estético y aseado, evitando alterar el ambiente, con quemas, estallido de explosivos, sustancias desagradables.

**DEL ORDEN DISCIPLINARIO.** Los estudiantes de la I.E.R. Pbro Eduardo Zuluaga, deben cumplir con los siguientes deberes disciplinarios:

1. Portar el carné de estudiante permanente dentro y fuera de la institución como documento personal e intransferible. En caso de pérdida solicitar copia del mismo.
2. Permanecer dentro del plantel durante toda la jornada escolar y en los sitios programados para cada actividad.
3. Guardar silencio y compostura en todo momento durante la jornada escolar, evitando la hostilidad.
4. Representar dignamente la institución en todos los actos cívicos, culturales, deportivos, dentro y fuera de la institución.
5. Solicitar permiso, por medio del cuaderno comunicador y con la firma del acudiente, para ausentarse de la institución, o de la clase, siempre y cuando medie justa causa.
6. En caso de ausencia, llegada tarde, no portar o portar el uniforme incompleto, antes de iniciar la jornada escolar presentar al docente de disciplina o



- rectoría, el cuaderno comunicador con la justificación firmada por su acudiente,
7. Llevar a la Institución solamente los útiles y materiales necesarios para las labores escolares o estudiantiles, evitando el porte y la utilización de objetos tales como: armas de fuego, corta punzantes, blancas (cuchillos, navajas, puñales, puñaleas, etc.) revistas pornográficas, sustancias alcohólicas o psicoactivas, entre otros.
  8. El estudiante podrá utilizar dentro de la institución todos los aparatos electrónicos solo con fines académicos.
  9. Abstenerse de alterar libros o planillas reglamentarias de los educadores o de la institución.
  10. Auto controlarse, evitar gritos, silbidos, agresiones físicas y verbales.
  11. Colaborar con el aseo, limpieza y cuidado del aula y de la institución en general y de sus elementos.
  12. Hacer uso adecuado y correcto de baños, salones, enseres, equipos, materiales y demás dependencias o espacios de la Institución.
  13. Recrearse y disfrutar de los espacios institucionales sin lanzarse marcadores, frutas, bolsas con agua, huevos, harina y otros objetos.
  14. Firmar el protocolo de atención, mediación y seguimiento de situaciones de convivencia, cuando se requiera.
  15. Conocer y cumplir con los deberes consignados en el manual de convivencia institucional.
  16. Tratar siempre de forma amable, cortés, responsable y respetuosa a las directivas, profesores, compañeros, personal de apoyo y demás miembros de la comunidad educativa.
  17. Escuchar y respetar los modos de pensar, sentir y de actuar de otras personas.
  18. Recurrir al diálogo para solucionar las dificultades académicas, disciplinarias y sociales, siguiendo siempre el conducto regular y el debido proceso.
  19. Abstenerse de macar chicle, consumir otro alimento en clases y actos de comunidad.
  20. Conservar el cabello aseado y con buena presentación.
  21. Mostrar en su presentación personal, limpieza y orden.
  22. Utilizar los servicios y espacios de la Institución Educativa, entre ellos la tienda escolar y el restaurante escolar con mucho orden y respeto.
  23. Cuidar de sus objetos y los de sus compañeros.
  24. Mostrar con su comportamiento que tiene sentido de pertenencia y amor por la institución, cuidando jardines, árboles y/o zonas verdes de la Institución, los equipos de las salas de informática.
  25. Informar de inmediato cuándo observe anomalías, daños o cualquier hecho que atente contra el bien público o común.
  26. Cuidar, valorar, respetar y hacer buen uso los recursos naturales, con un buen manejo de las basuras.
  27. Abstenerse de ingerir licor, drogas, sustancias psicoactivas y/o alucinógenas o fumar dentro y fuera de la institución, para garantizar una buena salud física y mental.
  28. Respetar y acatar las decisiones grupales, concertar sus intereses particulares para beneficiar a la mayoría.
- DEL ORDEN ÉTICO.** Los estudiantes de la I.E.R. Pbro Eduardo Zuluaga, deben cumplir con los siguientes deberes éticos:
1. Respetar los símbolos patrios e institucionales.
  2. Asumir responsablemente cualquier daño que cause en los bienes ajenos o de la institución.
  3. Respetar la vida íntima y/o privada de compañeros, docentes y de todas las personas.
  4. Asumir una actitud positiva, optimista y de superación frente a sus conflictos y fracasos.
  5. No rayar paredes, pisos, barandas, pupitres, ni las pertenencias de sus compañeros.
  6. Evitar las demostraciones afectivas exageradas que llamen la atención.
  7. Respetar, no usar sin consentimiento los bienes y pertenencias de las demás personas.
  8. Abstenerse de usar palabras vulgares, soeces, apodos, peleas, riñas dentro y/o fuera de la Institución.
  9. Comunicarse a través del diálogo directo, abierto, concertado; evitando así recurrir a la utilización de otros métodos tales como pasquines, anónimos, amenaza verbal o escrita, llamadas telefónicas, que atente contra la convivencia social, democrática y política y deterioran la comunicación.
  10. Seguir el conducto regular para solucionar dificultades en el orden disciplinario.
- DEL ORDEN ACADÉMICO.** Los estudiantes de la I.E.R. Pbro Eduardo Zuluaga, deben cumplir con los siguientes deberes académicos:
1. Cumplir con todas las actividades académicas asignadas en cada una de las áreas y/o asignaturas, manteniendo un buen nivel académico en la Institución.
  2. Asistir a los espacios de nivelaciones o refuerzos programados por la institución.
  3. Nivelar los desempeños no alcanzados según lo estipulado en las disposiciones legales a nivel Nacional, Departamental, institucional.
  4. Participar y asistir a los proyectos Institucionales.
  5. Seguir el conducto regular para solucionar dificultades en el orden académico.
  6. Hacer entrega de comunicados, citaciones e informes que envíe la institución a los acudientes.
  7. Elaborar un proyecto para cumplir el servicio social



(en los grados decimos y Once) que dé solución o atienda a un problema sentido de la comunidad educativa.

**DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES. DECRETO 2082 / 1996 INCLUSION.** Además de anteriormente mencionados, los estudiantes con NEE de la Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga, los siguientes derechos:

1. A una flexibilización y adaptación curricular funcional (contenidos, competencias, metodologías y, procesos y criterios de evaluación) desde las dimensiones del desarrollo humano.
2. Definirle y clarificarle lo negociable, las consecuencias de los comportamientos que se ajusten a las normas.
3. Ser respetados y valorados como seres humanos y ser tratados con equidad.
4. Recibir una atención pedagógica acorde con sus necesidades, su ritmo y estilo de aprendizaje.
5. Contar el apoyo y asesoría de la docente de Aula de Apoyo, mediante un seguimiento y control de sus necesidades.
6. Contar con adaptaciones de condiciones físicas, iluminación, accesibilidad adecuada para un desenvolvimiento más autónomo.
7. Ser situado en un lugar donde pueda participar en la dinámica del grupo para compensar al máximo sus dificultades, de acuerdo a los logros mínimos según los estándares de competencias por áreas.
8. A que se le suministre rigurosamente el medicamento indicado por el neurólogo, psiquiatra o especialista para su tratamiento y acompañamiento psicológico para él y su familia, para mejorar su adaptación al entorno escolar, para los estudiantes diagnosticados con trastorno de déficit de atención e hiperactividad (TDAH) y que presenten problemas de comportamiento anti normativos.
9. Ser promovidos mediante el reconocimiento de la existencia de la diferencia, en los ritmos y estilos de aprendizaje, la inteligencia múltiple y las dimensiones de desarrollo humano.
10. Tener una familia y/o acudiente comprometidos, conscientes y responsables que acompañen a sus hijos(a) en el proceso de aprendizaje, tanto en la Institución como en la casa, que le brinden todos los apoyos especializados requeridos por ellos.

**DEBERES DE LOS ESTUDIANTES CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES Y/O TALENTOS EXCEPCIONALES.** Los estudiantes con NEE de la I.E.R. Pbro Eduardo Zuluaga, deben cumplir con los siguientes deberes académicos:

1. Tener un diagnóstico etiológico (de un profesional especializado) claro en el que se especifique la

Necesidad Educativa Especial, la discapacidad y las recomendaciones tanto para la Institución como a nivel familiar.

2. Disposición para la socialización y el trabajo en equipo, lo que indica que el niño(a), acepte compartir espacios, juegos o actividades sociales y académicas, sin agresiones o autoagresiones.
3. Ser propositivo y dar soluciones ante las dificultades que se le presentan.
4. Mostrar un comportamiento pacífico en las aulas de clase, en los descansos y formaciones; sin usar como pretexto, que es hiperactivo y que puede no puede cumplir con el manual de convivencia por el diagnóstico.
5. Asumir con responsabilidad los deberes escolares y las recomendaciones del aula de apoyo, docentes y director de grupo.
6. Tener estrategias mínimas de comunicación: Expresión gestual, verbal o corporal de necesidades básicas, deseos y que comprendan instrucciones simples.
7. Ser independiente en actividades básicas cotidianas: control de esfínteres, alimentación, vestuario, higiene, cuidado de sus pertenencias y ubicación de los espacios.

**Parágrafo 1.** La no asistencia a clases u otra actividad institucional por cualquier motivo, debe justificarse, mediante la presentación de la excusa firmada por el padre o madre de familia y/o acudiente al docente de disciplina o rector y al director (a) de grupo, en el momento de regresar a la institución educativa; así podrá realizar las pruebas o presentar trabajos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, inmediatamente regrese deberá ponerse de acuerdo con los docentes para cumplir actividades de nivelación.

**Parágrafo 2.** Las solicitudes de permisos a fin de no asistir a las actividades de nivelación o refuerzo, salvo fuerza mayor o caso fortuito, deben ser presentadas a rectoría o docente de disciplina por medio del cuaderno comunicador y su motivo debe ser plenamente demostrado, en caso contrario, el estudiante perderá el derecho a realizar dichas actividades ya que éstas son de carácter obligatorio y por lo tanto correrá con las consecuencias, tales como la reprobación de la respectiva asignatura.

**Artículo 80. Acciones no permitidas para los estudiantes.** Además de las estipuladas en la ley 599 de 2000 y la ley 1098 de 2006, pero a parte de ellas se tendrán en cuenta las siguientes:

1. Abandonar, descuidar o suspender las labores académicas sin autorización de autoridad competente.
2. Apropiarse o usar indebidamente bienes del establecimiento educativo, de sus compañeros o su hogar.
3. Chantajear a un compañero, docente o empleado



- administrativo para tráfico de calificaciones.
4. Asumir funciones ajenas sin autorización previa de autoridad competente.
5. Amenazar, provocar o agredir al personal estudiantil, docente, directivo docente o administrativo de la institución.
6. Destruir o adulterar reporte de calificaciones, pruebas académicas informes para los padres de familia entre otros.
7. Menospreciar o ultrajar los símbolos patrios de Colombia, Antioquia, Municipio o de la institución en especial y de cualquier otra entidad en general.
8. Calumniar al personal docente, directivo docente, personal administrativo o compañeros de estudio o cualquier otra persona de la comunidad educativa.
9. Causar daño a los bienes muebles o inmuebles en servicios de institución, sociedad, propios o de compañeros.
10. Asistir al establecimiento en estado de embriaguez o ingerir licor dentro del establecimiento educativo.
11. Consumir o traficar drogas o sustancias estupefacientes o narcóticos sometidos a control o prohibición de las autoridades.
12. Fumar dentro del establecimiento educativo.
13. Portar arma corto punzante y/o de fuego dentro del establecimiento educativo, artefactos o explosivos que perturben la tranquilidad y atenten contra la vida.
14. Realizar juegos de azar que involucren la apuesta de dinero.
15. Lanzar harinas, agua, huevos y demás objetos a otros compañeros o personas, dentro y fuera de la institución.
16. Escribir expresiones, leyendas y grafitis en muros, pupitres y otros sitios.
17. Comer chicle o cualquier alimento en clase.
18. Frecuentar establecimientos públicos y andar por la calle en horario inadecuado con el uniforme.
19. Desperdiciar o hacer mal uso de los servicios públicos.
20. Fumar, tomar bebidas alcohólicas, usar sustancias psicoactivas (SPA), ingresar a sitios de diversión, donde se presenten espectáculos que atenten contra la integridad moral y la salud física o mental, portando el uniforme.
21. Usar radios, audifonos, grabadoras, juegos de azar, libros y revistas ajenas al estudio, traer negocios o rifas a la Institución. Estos artículos serán decomisados y reclamados por los padres de familia o acudiente responsable.
22. Portar, mostrar o distribuir revistas, libros, películas y láminas pornográficas.
23. Sentarse en pasamanos, muros y otros sitios y/o que pongan en riesgo la integridad física.
24. Permanecer en los descansos en sitios no apropiados

- para ello.
25. Entrar o salir de la institución, sin autorización o por sitios diferentes a las puertas habilitadas para ello.
26. Subirse a techos, puertas, ventanas, muros, entre otros sin autorización.
27. Correr o jugar en los corredores.
28. Tocar o hacer sonar el timbre sin autorización de docentes o rectoría.
29. Incumplir los deberes.

## **TITULO VII. MEDIDAS Y PROCEDIMIENTOS PARA UNA SANA CONVIVENCIA.**

### **CAPITULO 19. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA, TIPO I.**

Corresponden a conflictos manejados inadecuadamente y aquellas situaciones que inciden negativamente en el clima escolar, y que en ningún caso generan daños al cuerpo o a la salud.

Las situaciones de tipo I deben ser atendidas por los docentes de manera inmediata para evitar que escalen. Las personas que conforman la comunidad educativa son los llamados a apoyar la intervención de las diferentes situaciones tipo I que se presenten.

**La estrategia fundamental para la solución de este tipo de conflictos es la mediación escolar.**

**Artículo 81. Situaciones tipo I.** La Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga considera como situaciones tipo I, las siguientes:

1. Incumplir los deberes y reglamentos de los proyectos y servicios institucionales.
2. Usar apodosos al dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Impuntualidad en el ingreso a la sede, a las clases y a demás actividades programadas por la institución, sin excusa justificada.
4. Ausentarse del aula de clase, sin previa autorización del educador responsable o ausentarse de la institución, sin autorización escrita del docente de disciplina o rectoría.
5. No ingresar a clases o actividades programadas por la institución sin autorización del docente de disciplina o rectoría.
6. No justificar la ausencia a la jornada escolar o los retardos a las actividades pedagógicas programadas como: actos cívico- culturales, jornadas deportivas, eucaristías, convivencias, salidas pedagógicas, entre otras.
7. Conversar, gritar, silbar, hacer chistes o bromas, levantarse constantemente del puesto, sin autorización, hacer expresiones a destiempo o burlas hacia los compañeros o docentes obstaculizando o interrumpiendo el normal desarrollo de las clases y demás actividades programadas por la institución.
8. Portar y usar radios, MP3, MP4, celulares, maquillajes, juguetes, mascotas, animales,



- impresos pornográficos u otros elementos de distracción, que perturben el normal desarrollo de las actividades institucionales.
9. La participación inadecuada en actos cívicos y culturales y mostrar irrespeto ante los símbolos patrios e Institucionales.
  10. Protagonizar, propiciar, generar o participar en desórdenes u otros actos que afecten la clase o actividades propias de la Institución, o la entrada y salida de la misma.
  11. Celebrar inadecuadamente cualquier evento, mediante bromas pesadas o el lanzamiento de harina, huevos, agua u otros elementos.
  12. Irrespetar el turno en las filas.
  13. Omitir la presentación de la excusa correspondiente, en el tiempo y términos establecidos por el presente Manual.
  14. Permanecer en las aulas durante el descanso, o cuando se realicen actividades fuera de ellas.
  15. Desacatar o incumplir las orientaciones, compromisos o correctivos recibidos en la Institución.
  16. Asumir actitud negativa o falta de compromiso frente a los procesos académicos o de convivencia.
  17. Rebelarse y/o mostrar desacato frente a la norma e instrucciones, observaciones, orientaciones o recomendaciones de educadores y directivos de la institución.
  18. Participar en juegos de azar en jornada escolar dentro de la institución, que no estén previamente planeados desde las áreas o proyectos.
  19. Participar en juegos bruscos, dentro o fuera de la institución.
  20. Hacer uso inadecuado de los servicios de transporte escolar, biblioteca, laboratorio, restaurante escolar, salas de sistemas, implementos deportivos y en general de todos los bienes, enseres, servicios, equipos y dependencias de la institución.
  21. Usar inadecuadamente o sabotear los servicios públicos eléctricos, sanitarios y de TIC.
  22. Entrar sin autorización a la sala de profesores, salones diferentes al que le corresponda según el horario, laboratorio y demás dependencias administrativas de la institución.
  23. Masticar chicle durante las clases y otras actividades programadas por la institución.
  24. Manejar inadecuadamente los útiles y/o materiales de estudio, propios y de compañeros.
  25. Irrespetar los enseres u objetos de los compañeros, docentes y demás miembros de la comunidad.
  26. Tomar objetos o elementos de oficinas, aulas y otras dependencias sin autorización.
  27. Comprar en la tienda en horas de clase o en actividades de la institución, sin autorización.
  28. Comprar comestibles o cualquier objeto por los muros, mallas, puertas o rejas de la institución.
  29. Vender o comprar artículos dentro de la sede a personas diferentes a las autorizadas por rectoría o consejo directivo.
  30. Realizar rifas, ventas y/o comercializar productos sin autorización de rectoría o consejo directivo.
  31. Retirar, deteriorar o destruir elementos fijados institucionalmente para la comunicación interna, tales como: avisos, carteles, pendones, carteleras, mensajes o informes.
  32. Rayar, escribir, escupir, manchar o pintar en pupitres, sillas, tableros, paredes, pisos, puerta, carteleras u otros espacios de la institución.
  33. Tirar piedras, basuras u otros objetos a las plantas, animales, personas o a los sectores aledaños a la Institución.
  34. No devolver oportunamente o devolver en mal estado libros, material de estudio o cualquier otro objeto que se le haya entregado en calidad de préstamo.
  35. Arrojar basuras, desperdicios o cualquier otro elemento al piso, de manera deliberada.
  36. Dejar residuos sólidos, líquidos o basuras en cualquier sitio de la Institución diferente a las canecas dispuestas para tal fin.
  37. Realizar tatuajes o perforaciones dentro de la institución a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  38. El porte y uso inadecuado de los uniformes escolares dentro y/o fuera de la Institución.
  39. Presentarse sin los materiales o elementos requeridos para el desarrollo de las actividades escolares.
  40. Negligencia en la presentación de citaciones o cualquier información al padre de familia o acudiente autorizado para asistir a reuniones o llamados de atención.
  41. Hacer uso inadecuado de las vías de evacuación.
  42. Subirse a las arquerías, tableros, muros, pasamanos, ventanas, columnas, vigas de las canchas, árboles, techos del colegio o a cualquier parte que le represente un riesgo para su integridad física.
  43. Indisponer el núcleo familiar y escolar con información distorsionada mediante comentarios o escritos a través de cualquier medio.
  44. Burlarse, reírse o colocarle sobrenombres o apodos por los errores de los compañeros, docentes, personal de apoyo y de cualquier miembro de la comunidad.
  45. Traer mascotas y/o juguetes a la institución, sin autorización de docentes y directivos.
  46. Traer personas ajenas a la institución que no hayan sido citadas, o recibir visitas en la institución



no autorizadas.

47. Tratar con descortesía o emplear vocabulario soez o agresivo para dirigirse a cualquier miembro de la comunidad educativa.
48. Denigrar de la institución a través de actos, comentarios y expresiones que atenten contra la imagen de la Institución, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
49. Utilizar el nombre de la Institución para actividades personales o grupales sin la debida autorización.
50. Escribir y ubicar pasquines o letreros que vayan contra la moral, las buenas costumbres, en las paredes, rejas u otros sitios de la Institución.
51. Irrespetar los símbolos religiosos, patrios y de la Institución.
52. Divulgar información confidencial tratada en reuniones de comités de convivencia, de promoción y evaluación y en general en los órganos del gobierno escolar.
53. Manifiestar comportamientos de tipo sexual con integrantes de la comunidad educativa o con cualquier persona, portando el uniforme.
54. Consumir alimentos o cualquier otro comestible en clases u otro acto institucional.
55. Incumplir con los acuerdos del aula.
56. Incumplir con el aseo de las aulas según el cronograma establecido
57. Todo acto que afecte negativamente el clima institucional o ambiente escolar y que no se tipifique como situación tipo II.

**Parágrafo:** Toda excusa se presenta por escrito en el cuaderno comunicador, esta debe ser debidamente firmada por el acudiente con su cedula y teléfono. Se le presenta al docente de disciplina o a rectoría para su respectiva aprobación. Los docentes las tendrán en cuenta para la actualización de actividades en caso de ausencias o retardos.

**Artículo 82. Protocolo de atención de Situaciones tipo I.** Este protocolo lo activarán los docentes con intervenciones pedagógicas, entendidas estas como las acciones que tienen la intención de hacer de los procesos disciplinarios y de convivencia, parte de la labor formativa de la institución para lograr la educación integral, así:

1. **Atención.** Reunir inmediatamente a las partes involucradas en el conflicto y mediar de manera pedagógica para que éstas expongan sus puntos de vista y busquen la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo.
2. **Mediación y solución.** Fijar la forma de solución de manera imparcial, equitativa y justa, encaminada a buscar la reparación de los daños causados, el restablecimiento de los derechos y la

reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el grupo involucrado o en el establecimiento educativo. De esta actuación se dejará constancia en el formato Acta de atención y mediación. Escolar y se anexará en la hoja de vida estudiantil.

3. **Seguimiento.** Realizar seguimiento del caso y de los compromisos a fin de verificar si la solución fue efectiva o si se requiere acudir a los protocolos consagrados en los artículos 43 y 44 del Decreto 1965 de 2013.

**Parágrafo 1.** El protocolo será aplicado por el docente encargado (en el momento de ocurrencia de la situación) del grupo al que pertenece el estudiante involucrado, el docente que haya recibido el reporte de esta o que la haya presenciado. El docente se podrá apoyar en la rectoría o en el docente de disciplina, cuando la actitud del o de los estudiantes involucrados realmente lo ameriten.

**Parágrafo 2.** El estudiante tiene derecho a escribir los descargos correspondientes antes de firmar el acta de atención y mediación.

**Parágrafo 3.** El acudiente, deberá ser requerido (a la tercera ocurrencia de situaciones tipo1) por escrito mediante citación enviada con el estudiante en el cuaderno comunicador. En caso de imposibilidad de la asistencia del acudiente, éste deberá excusarse por escrito (con firma, número de cédula y teléfono) solicitando fecha y hora en la cual le sea posible acudir a la institución a la mayor brevedad posible.

**Parágrafo 4.** El estudiante contará con tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que se haya citado el padre de familia o acudiente para la notificación, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el parágrafo anterior.

**Parágrafo 5.** Si luego de solicitada o concertada la presencia del acudiente, hasta por segunda vez, éste no asiste a la cita, sin excusa justificable, el análisis comportamental podrá seguir su curso sin considerarse por ello, violado el debido proceso, quedando constancia del hecho con firma de dos testigos. Se enviará copia de lo anterior a las autoridades competentes.

**Parágrafo 6.** Los estudiantes con capacidades diferentes diagnosticadas clínicamente, tienen derecho a que estas sean tenidas en cuenta para la aplicabilidad de la acción pedagógica o de la sanción.

**Parágrafo 7.** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

**Parágrafo 8.** Todos los daños y perjuicios ocasionados por un estudiante en muebles, enseres o equipos de la Institución y/o de un miembro de la comunidad educativa,



será asumido de manera solidaria por su representante legal o acudiente.

**Artículo 83. Criterio sanción y acciones pedagógicas para atención de situaciones tipo I.** En los casos en los que los estudiantes incurran en situaciones tipo I y/o sean recurrentes en estas, se procederá a aplicar las sanciones y/o desarrollaran las acciones pedagógicas, según se detalla:

- 1. Primera vez que incurre en situaciones tipo I:** Llamado de atención verbal y diálogo con el estudiante para invitarlo (a) a reflexionar sobre la acción. **Rebaja el comportamiento 0,5.** Se le notifica al acudiente por medio más expedito.
- 2. Segunda vez que incurre en situaciones tipo I:** Llamado de atención verbal y diálogo con el estudiante e invitarlo a reflexión individual y/o grupal con respecto al conocimiento, respeto y acatamiento del Manual de Convivencia; asignando exposiciones, talleres, ensayo, cartelera, entre otros y socialización, de temas de crecimiento personal relacionados con la situación ocurrida. **Rebaja el comportamiento 0,5.** Se le notifica al acudiente por medio más expedito.
- 3. Tercera vez que incurre en situaciones tipo I:** Citación al padre de familia para ponerlo en conocimiento de las situaciones cometidas, anotación en la hoja de vida estudiantil, **Rebaja el comportamiento 0,5** y compromiso pedagógico con seguimiento en los 20 días siguientes, además resarcir el daño.
- 4. Cuarta vez que incurre en situaciones tipo I:** Citación al padre de familia para ponerlo en conocimiento de la situación cometida, anotación en la hoja de vida estudiantil, **suspensión de actividades pedagógicas por un (01) día, rebaja el comportamiento 0,5** y compromiso pedagógico con seguimiento en los 15 días siguientes, además resarcir el daño causado.
- 5. Quinta vez de recurrencia situaciones tipo I:** Citación al padre de familia para ponerlo en conocimiento de la situación cometida, anotación en la hoja de vida estudiantil, **suspensión de actividades pedagógicas por dos (02) días, rebaja el comportamiento 0,5** y compromiso pedagógico con seguimiento en los 10 días siguientes, además resarcir el daño.
- 6. Sexta vez de recurrencia situaciones tipo I:** Citación al padre de familia para ponerlo en conocimiento de la situación cometida, anotación en la hoja de vida estudiantil, **suspensión de actividades pedagógicas por cuatro (4) días, rebaja el comportamiento 0,5** y compromiso pedagógico con seguimiento en los 5 días siguientes, además resarcir el daño.

**Parágrafo 1.** El estudiante y/o su acudiente, pueden apelar el correctivo impuesto.

**Parágrafo 2.** Cuando se considere necesario se solicitará a los padres de familia y/o acudientes incluyan a su hijo o acudido en un programa de tratamiento psicológico o a una determinada evaluación o asistencia profesional que se requiera para que el estudiante mejore su comportamiento.

**Parágrafo 3.** Los estudiantes que sean sancionados con suspensión de actividades académicas, tendrán derecho a presentar las actividades realizadas durante este periodo, siempre y cuando éste y su acudiente busquen al docente correspondiente durante los ocho (8) días siguientes después de cumplida la sanción.

**Parágrafo 4.** De persistir el estudiante en incurrir en situaciones tipo I y de acuerdo al seguimiento se definirá si se requiere acudir a los protocolos de atención de las situaciones tipo II o Situaciones tipo III. El comité de convivencia escolar será el encargado de analizar esta situación.

#### **CAPITULO 20. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA, TIPO II.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar, acoso escolar (bullying) y ciberacoso (Ciberbuying), que no revistan las características de la comisión de un delito y que cumplan con cualquiera de las siguientes características:

1. Que se presenten de manera repetida o sistemática.
2. Que causen daños al cuerpo o a la salud sin generar incapacidad alguna para cualquiera de los involucrados.

En algunos casos se requiere la actuación del comité de convivencia o de la rectoría para la atención de las situaciones de este tipo, y en otros casos de otras entidades, por ejemplo, en casos de afectación al cuerpo o a la salud física o mental de las personas involucradas o cuando sean necesarias medidas de restablecimiento de derechos.

**La estrategia fundamental para la solución de este tipo de conflictos es la justicia restaurativa, la mediación podrá ser una herramienta, más no el eje central. En estas situaciones se aplican sanciones y justicia restaurativa, activación de rutas y protocolos.**

**Artículo 84. Situaciones tipo II.** La Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga considera como situaciones tipo II, las siguientes:

1. Agresión física, verbal o gestual a cualquier miembro de la Institución dentro o fuera de la misma.
2. Incurrir en actos, verbales, físicos o gestuales, de irrespeto a cualquier miembro de la comunidad educativa.
3. Cualquier tipo de intimidación, amenaza o agresión a cualquier miembro de la comunidad por cualquier medio, dentro o fuera de la Institución.
4. Presentarse a la Institución o en actividades programadas fuera de ella en estado de



- embriaguez, guayabo o bajo los efectos de sustancias psicoactivas.
5. Levantar calumnias o dar falsos testimonios, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
  6. Falsedad en documento público o privado y/o falsificación de firmas.
  7. Atentar contra la dignidad humana de otros miembros de la comunidad.
  8. Complicidad en actos de fraude, falsedad, falsificación y hurto, independientemente de la modalidad empleada para ello.
  9. Incitar al desorden y al no cumplimiento de las normas u orientaciones impartidas en la institución.
  10. Suplantar o buscar quien suplante a cualquier persona.
  11. Plagio en las actividades académicas.
  12. Ingresar a la institución o salir de ella por sitios diferentes a los autorizados.
  13. Generar o participar en escándalos en la institución, en sus alrededores o en sitios públicos, vistiendo el uniforme, afectando la imagen de la Institución.
  14. Participación en conductas exhibicionistas dentro de la institución educativa.
  15. Capturar y/o publicar fotos y/o videos que atenten contra la honra y la dignidad de las personas.
  16. Publicar fotografías propias o ajenas modelando posturas denigrantes o pornográficas con o sin el uniforme.
  17. Portar, exhibir, comercializar, distribuir o usar material pornográfico, por cualquier medio dentro de la institución educativa.
  18. Portar, consumir o guardar cigarrillos, estupefacientes, sustancias psicotrópicas o alucinógenas y bebidas alcohólicas dentro y/o fuera de la institución.
  19. Pertenecer a organizaciones, comunidades virtuales, redes sociales, sectas o grupos que directamente, o a través de terceros, amenacen o agredan, a miembros de la comunidad.
  20. Incurrir en actos electrónicos que afecten la vida y honra de los miembros de la comunidad educativa u otras personas.
  21. Presionar a otros para que realicen actos que van en contra de su voluntad, discriminarlos o excluirlos.
  22. Participar, provocar o ejercer el matoneo o acoso hacia cualquier miembro de la comunidad educativa.
  23. Crear falsas alarmas tendientes a crear pánico colectivo, tales como: estallar fulminantes, provocar quemas de basura dentro o fuera del aula, enrarecer el ambiente con sustancias de olor desagradable.
  24. Alterar o destruir documentos, registros, libros reglamentarios o materiales didácticos de la institución educativa.
  25. Destrucción premeditada de muebles, enseres, equipos o partes de la planta física de la institución.
  58. Rayar o dañar los vehículos, que se encuentren estacionados dentro o alrededor de la institución.
  26. Negar y/o evadir las responsabilidades por los daños ocasionados en la planta física, bienes, muebles y enseres de la Institución o en aquellos lugares donde se haga presencia institucional.
  27. Utilizar el nombre de la Institución Educativa para actividades de lucro personal o grupal, sin previa autorización.
  28. Organizar, realizar y participar en paseos y salidas, durante la jornada escolar sin el correspondiente permiso del Consejo Directivo.
  29. Realizar actividades relacionadas con fenómenos como satanismo, la hechicería, prácticas mágicas dentro de la institución educativa.
  30. Participar en juegos de azar en los que se apueste dinero en actividades institucionales.
  31. Tener relaciones sexuales dentro de la institución.
  32. Tocar la campana o accionar el timbre sin autorización de docentes o directivo.
  33. Crear sticker, perfiles falsos en redes sociales, memes o grafitis que atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento.
  34. Cualquier acto que vaya en contra de la paz y la convivencia social y que no se tipifique como situación tipo III.
- Artículo 85. Protocolo de atención de Situaciones tipo II.** El protocolo será aplicado por el docente encargado (en el momento de ocurrencia de la situación) del grupo al que pertenece el estudiante involucrado, el docente que haya recibido el reporte de esta o que la haya presenciado. El docente se podrá apoyar en la rectoría o en el docente de disciplina, cuando la actitud del o de los estudiantes involucrados realmente lo ameriten.
1. **Atención.** En caso de daño al cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual dejará constancia. (Acta de atención y mediación)
  2. **Remisión a autoridades competentes y restablecimiento de derechos.** Cuando se requieran medidas de restablecimiento de derechos, remitir la situación a las autoridades competentes administrativas, en el marco de la Ley 1098 de 2006, actuación de la cual se dejará constancia. (formato de remisión).
  3. **Protección.** Adoptar las medidas para proteger a los involucrados en la situación de posibles acciones en su contra, actuación de la cual se dejará constancia. (formato de atención y



- mediación)
4. **Comunicar a acudientes.** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación que se dejará constancia. (formato de atención y mediación)
  5. **Conciliación.** Generar espacios en los que las partes involucradas y los padres, madres o acudientes de los estudiantes, puedan exponer y precisar lo acontecido, preservando, en cualquier caso, el derecho a la intimidad, confidencialidad y demás derechos. (formato de atención y mediación)
  6. **Reparación.** Determinar las acciones restaurativas que busquen la reparación de los daños causados el restablecimiento del derecho y la reconciliación dentro de un clima de relaciones constructivas en el establecimiento educativo; así como las consecuencias aplicables a quienes han promovido, contribuido o participado en la situación reportada.
  7. **Análisis, decisión y seguimiento.** El presidente del Comité de Convivencia informará a los demás integrantes de este Comité, sobre la situación ocurrida y las medidas adoptadas. El Comité adoptará el análisis y seguimiento, a fin de verificar si la situación fue efectiva o si se requiere acudir al protocolo consagrado en el artículo 44 del decreto reglamentario 1965 de 2013. (formato de atención y mediación)
  8. **Constancia.** El Comité Escolar de Convivencia dejará constancia en el acta de todo lo ocurrido y de las decisiones adoptadas, la cual será suscrita por todos los integrantes e intervinientes. (Actas del comité de convivencia).
  9. **Reporte en aplicativo.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar.
- Artículo 86. Ruta de atención de Situaciones tipo II.** Ante la ocurrencia de una situación tipo II en la I.E.R. Pbro. se deberá seguir la siguiente ruta:
1. **Informe Inicial:** Quien conozca de la comisión de una situación Tipo II debe atenderla inmediatamente en el formato de atención y mediación, se debe recibir los descargos del estudiante y de testigos (si se requieren).
  2. **Activación de la ruta de atención:** La rectoría mediante informe remisario activará la ruta de atención integral y enviará el informe de cada situación al sistema unificado de convivencia escolar. (formato de remisión)
  3. **Citación del padre de familia y/o acudiente:** Quien atendió, la situación citará por escrito, de manera inmediata, al padre de familia y al educando para analizar en primera instancia lo sucedido. (formato de atención y mediación)
  4. **Remisión al Comité de Convivencia:** La rectoría pondrá en conocimiento al Comité de Convivencia Escolar las situaciones tipo II que se presenten en el establecimiento educativo, el cual desarrollará acciones para la promoción y fortalecimiento de la formación para la ciudadanía y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos; para la prevención y mitigación de la violencia escolar y el embarazo en la adolescencia; y para la atención de las situaciones que afectan la convivencia escolar y el ejercicio de los derechos humanos, sexuales y reproductivos a partir de la implementación, desarrollo y aplicación de las estrategias y programas trazados por el Comité Nacional de Convivencia Escolar.
  5. **Citación al Comité y/o comisión Escolar de Convivencia:** La rectoría citará a los integrantes del Comité, para escuchar, analizar y valorar lo sucedido. Se tomarán decisiones para presentarlas a rectoría, las cuales quedarán consignadas en un acta con la firma de los asistentes.
  6. **Decisión:** La rectoría, mediante “Resolución Rectoral”, emitirá la sanción correspondiente observando las formalidades del debido proceso.
  7. **Notificación:** La Rectoría notificará personalmente la sanción al padre de familia o acudiente y al estudiante.
  8. **Recursos:** Contra la resolución rectoral que notifique la decisión, procederá el recurso de Reposición y Apelación, dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación. La rectoría resolverá el recurso dentro de los cinco (5) días.
  9. **Registro hoja de vida del estudiante:** Quien atendió la situación deberá dejar registro de la situación en la hoja de vida del estudiante.
- Parágrafo 1.** El educador que haya recibido el reporte de la situación tipo II o la haya presenciado, será el encargado de aplicar el protocolo y la ruta de atención.
- Parágrafo 2.** El estudiante tiene derecho a escribir los descargos correspondientes antes de firmar el acta de atención y mediación.
- Parágrafo 3.** El acudiente, deberá ser requerido por escrito mediante citación enviada con el estudiante en el cuaderno comunicador. En caso de imposibilidad de la asistencia del acudiente, éste deberá excusarse por escrito (con firma, número de cédula y teléfono) solicitando fecha y hora en la cual le sea posible acudir a la institución a la mayor brevedad posible.
- Parágrafo 4.** El estudiante contará con tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que se haya citado el padre de familia o acudiente para la notificación, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el parágrafo anterior.
- Parágrafo 5.** Si luego de solicitada o concertada la presencia del acudiente, hasta por segunda vez, éste no asiste a la cita, sin excusa justificable, el análisis



comportamental podrá seguir su curso sin considerarse por ello, violado el debido proceso, quedando constancia del hecho con firma de dos testigos. Se enviará copia de lo anterior a las autoridades competentes.

**Parágrafo 6.** Los estudiantes con capacidades diferentes diagnosticadas clínicamente, tienen derecho a que estas sean tenidas en cuenta para la aplicabilidad de la acción pedagógica o de la sanción.

**Parágrafo 7.** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013

**Parágrafo 8.** Todos los daños y perjuicios ocasionados por un estudiante en muebles, enseres o equipos de la Institución y/o de un miembro de la comunidad educativa, será asumido de manera solidaria por su representante legal o acudiente.

**Artículo 87. Criterio sanción y acciones pedagógicas para atención de situaciones tipo II.** En los casos en los que los estudiantes incurran en situaciones tipo II y/o sean recurrentes en estas, se procederá a aplicar las sanciones, según se detalla:

- 1. Primera vez que incurre en situaciones tipo II:** Suspensión temporal de actividades curriculares por 03 (tres) días y **rebaja el comportamiento 1,0.**
- 2. Segunda vez que incurre en situaciones tipo II:** Suspensión temporal de actividades curriculares por 05 (cinco) días y **rebaja el comportamiento 1,0.**
- 3. Tercera vez que incurre en situaciones tipo II:** Suspensión temporal de actividades curriculares por 07 (siete) días y **rebaja el comportamiento 1,0.**
- 4. Cuarta vez de recurrencia situaciones tipo II:** Suspensión temporal de actividades curriculares por 15 (quince) días y **rebaja el comportamiento 1,0.**
- 5. Quinta vez de recurrencia situaciones tipo II:** Desescolarización de actividades pedagógicas por 9 (nueve) semanas académicas con talleres en casa y **rebaja el comportamiento en 1,0.**
- 6. Sexta vez de recurrencia en situaciones tipo II:** Cancelación del contrato de matrícula en cualquier época del año y hasta por tres años.

**Parágrafo 1.** Dependiendo de la gravedad de la situación, la rectoría aplicará la sanción hasta la tercera vez en que el estudiante incurra en situaciones tipo II.

**Parágrafo 2.** El estudiante y/o su acudiente, pueden apelar el correctivo impuesto.

**Parágrafo 3.** Cuando se considere necesario se solicitará a los padres de familia y/o acudientes incluyan a su hijo o acudido en un programa de tratamiento

psicológico o a una determinada evaluación o asistencia profesional que se requiera para que el estudiante mejore su comportamiento.

**Parágrafo 4.** Los estudiantes que sean sancionados con suspensión de actividades académicas, tendrán derecho a presentar las actividades realizadas durante este periodo, siempre y cuando éste y su acudiente busquen al docente correspondiente durante los ocho (8) días siguientes después de cumplida la sanción.

**Parágrafo 5.** De persistir el estudiante en incurrir en situaciones tipo II y de acuerdo al seguimiento se definirá si se requiere acudir a los protocolos de atención de las situaciones tipo III. El comité de convivencia escolar será el encargado de analizar esta situación.

### **CAPITULO 21. SITUACIONES QUE AFECTAN LA CONVIVENCIA, TIPO III.**

Corresponden a este tipo las situaciones de agresión escolar que sean constitutivas de presuntos delitos contra la libertad, integridad y formación sexual, referidos en el Título IV del libro II de la Ley 599 de 2000 o cuando constituye cualquier otro delito establecido en la ley penal colombiana vigente.

**Para la solución de este tipo de situaciones no se hace mediación, se activan rutas y protocolos, ya que implican la comisión de un delito. La Institución Educativa desde el Comité escolar de convivencia debe reportarlo a las autoridades competentes.**

**Artículo 88. Situaciones tipo III.** La Institución Educativa Rural Presbítero Eduardo Zuluaga considera como situaciones tipo III, las siguientes:

1. Amenazar o intimidar a cualquier miembro de la comunidad educativa.
2. Valerse de personas ajenas a la institución para amenazar o agredir a cualquier persona.
3. Sostener riñas o atentar contra la integridad personal.
4. Acosar, provocar, abusar o violar sexualmente a cualquier miembro de la comunidad educativa.
5. Falsificar firmas o documentos de cualquier tipo.
6. Desaparecer, alterar o falsificar documentos oficiales, libros reglamentarios, libros de calificaciones, registro disciplinario, registros de asistencia, certificados de estudio, informes escritos, entre otros.
7. Suplantar a compañeros (as) o hacerse suplantar para evadir responsabilidades disciplinarias o académicas.
8. Presentar a cualquier persona como su acudiente, sin realmente serlo.
9. Planear, liderar, inducir a otros, estimular, apoyar o participar en actos de vandalismo u otro tipo de conductas violentas dentro o fuera de la institución educativa.
10. Atentar contra el derecho a la vida, a la



- integridad personal o a la dignidad humana de cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
11. Portar, exhibir o guardar armas de fuego, contundentes, corto punzantes, químicas o explosivos, u otros objetos con los que se puedan atentar contra la integridad física de lo demás.
  12. Portar o distribuir dentro de la institución cualquier tipo de bebidas embriagantes, sustancias alucinógenas, psicotrópicas que puedan causar adicción o de cualquier sustancia ilegal.
  13. Participar en actos de prostitución o en delitos sexuales.
  14. El hurto en todas sus modalidades, la extorsión, en contra de cualquier miembro de la comunidad educativa.
  15. Chantajear, extorsionar, levantar calumnias o falsos testimonios a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  16. Inducir a los menores de edad a cometer actos de carácter ilegal.
  17. Secuestrar o retener a cualquier persona en contra su voluntad.
  18. Hostigar, estafar o abusar de la confianza a cualquier miembro de la comunidad educativa.
  19. Presionar o influenciar a cualquier miembro de la comunidad educativa a abortar.
  20. Pertenecer o colaborar con grupos armados ilegales o bandas criminales.
  21. Incurrir en delitos electrónicos que afecten la vida y honra de los miembros de la comunidad educativa u otras personas.
  22. Presionar a los compañeros a protagonizar comportamientos que atenten contra la vida, bienes, honra y dignidad de las personas dentro y/o fuera de la Institución.
  23. Exhibición y uso de aerosoles paralizantes convencionales y no convencionales, sin justa causa.
  24. Crear sticker, perfiles falsos en redes sociales, memes o grafitis que atenten contra cualquier miembro de la comunidad educativa, sin su consentimiento.
  25. Presionar a otros para que realicen actos que van en contra de su voluntad, discriminarlos o excluirlos.
  26. Rayar o dañar los vehículos, que se encuentren estacionados o dentro de la institución.
  27. Cualquier acto que sea considerado como delito en Colombia.
- Artículo 89. Protocolo y ruta de atención de Situaciones tipo III.** El protocolo será aplicado por el docente encargado (en el momento de ocurrencia de la situación) del grupo al que pertenece el estudiante involucrado, el docente que haya recibido el reporte de esta. El docente se apoyará apoyar en la rectoría o en el docente de disciplina.
1. **Atención.** En caso de daño de cuerpo o a la salud, garantizar la atención inmediata en salud física y mental de los involucrados, mediante la remisión a las entidades competentes, actuación de la cual deja constancia.
  2. **Comunicar.** Informar de manera inmediata a los padres, madres o acudientes de todos los estudiantes involucrados, actuación de la cual se deja constancia.
  3. **Remisión a autoridades competentes y restablecimiento de derechos.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia, de manera inmediata y por el medio más expedito, pondrá la situación en conocimiento de la Policía Nacional, comisaria de familia (en el caso que sean menores de 14 años), actuación de la cual se deja constancia.
  4. **Citación Comité de Convivencia.** No obstante, lo dispuesto en el numeral anterior, se citará a los integrantes del Comité Escolar de Convivencia en los términos fijados en el manual de convivencia. De la citación se dejará constancia.
  5. **Informe al Comité de Convivencia.** El presidente del Comité Escolar de Convivencia informará a los participantes en el Comité, de los hechos que dieron lugar a la convocatoria, guardando reserva de aquella información que pueda atentar contra el derecho a la intimidad y confidencialidad de las partes involucradas, así como del reporte realizado antes las autoridades competentes.
  6. **Medidas por parte de la institución.** Pese a que una situación se haya puesto en conocimiento de las autoridades competentes, el Comité Escolar de Convivencia adoptará, de manera inmediata, las medidas propias de Establecimiento Educativo, tendiendo a proteger dentro del ámbito de sus competencias a las víctimas, a quien se le atribuye la agresión y a las personas que hayan informado o hagan parte de la situación presentada, actuación de la cual se deja constancia.
  7. **Reporte en aplicativo.** El presidente del Comité de Convivencia Escolar reportará la información del caso al aplicativo que para el efecto se haya implementado en el sistema de información Unificado de Convivencia Escolar.
  8. **Seguimiento.** Los casos sometidos a este protocolo serán objeto de seguimiento por parte del Comité de Convivencia, de la autoridad que asuma el conocimiento y del Comité Municipal, Distrital o departamental de Convivencia Escolar que ejerza jurisdicción sobre el Establecimiento Educativo en el cual se presentó el hecho.
- Parágrafo 1.** En caso de identificarse o suponer abuso sexual, violencia sexual, explotación sexual, se



activarán las rutas de atención integral por vulneración de derechos.

**Parágrafo 2.** El acudiente, deberá ser requerido por escrito mediante citación enviada con el estudiante en el cuaderno comunicador. En caso de imposibilidad de la asistencia del acudiente, éste deberá excusarse por escrito (con firma, número de cédula y teléfono) solicitando fecha y hora en la cual le sea posible acudir a la institución a la mayor brevedad posible.

**Parágrafo 3.** El estudiante contará con tres (3) días hábiles a partir de la fecha en que se haya citado el padre de familia o acudiente para la notificación, teniendo en cuenta las consideraciones expuestas en el parágrafo anterior.

**Parágrafo 4.** Si luego de solicitada o concertada la presencia del acudiente, hasta por segunda vez, éste no asiste a la cita, sin excusa justificable, el análisis comportamental podrá seguir su curso sin considerarse por ello, violado el debido proceso, quedando constancia del hecho con firma de dos testigos. Se enviará copia de lo anterior a las autoridades competentes.

**Parágrafo 5.** Los estudiantes con capacidades diferentes diagnosticadas clínicamente, tienen derecho a que estas sean tenidas en cuenta para la aplicabilidad de la acción pedagógica o de la sanción.

**Parágrafo 6.** Cuando el Comité Escolar de Convivencia adopte como acciones o medidas la remisión de la situación al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar para el restablecimiento de derechos, o al Sistema de Seguridad Social para la atención en salud integral, estas entidades cumplirán con lo dispuesto en el artículo 45 del Decreto 1965 de 2013.

**Parágrafo 7.** Todos los daños y perjuicios ocasionados por un estudiante en muebles, enseres o equipos de la Institución y/o de un miembro de la comunidad educativa, será asumido de manera solidaria por su representante legal o acudiente.

**Artículo 90. Criterio sanción y acciones pedagógicas para atención de situaciones tipo III.** Cuando un estudiante incurra en una situación tipo III, el Comité de Convivencia Escolar se reunirá extraordinariamente para analizar la situación y dará un concepto al Consejo Directivo, quien adoptará de manera inmediata las medidas sancionatorias a las que den lugar la falta cometida, que van desde la suspensión de las actividades pedagógicas, desde 9 semanas, hasta la cancelación del contrato de matrícula en cualquier época del año y hasta por tres años, se procederá a aplicar las sanciones, según se detalla:

- 1. Primera vez que incurra en situación tipo III: Desescolarización de actividades pedagógicas por 09 (Nueve) semanas** académicas con talleres en casa, registro en la hoja de vida estudiantil. Comité de convivencia determina el comportamiento.
- 2. Segunda vez de recurrencia en situaciones**

**tipo III:** Cancelación del contrato de matrícula en cualquier época del año y hasta por tres años, registro en la hoja de vida. Comportamiento depende del comité de convivencia.

**Parágrafo 1.** Para aplicar la sanción se debe esperar los resultados de las investigaciones de las autoridades competentes.

**Parágrafo 2.** El estudiante inicia cada periodo con el comportamiento en el nivel superior, y a medida que incurra en situaciones de convivencia se le va rebajando según los criterios sanción en cada uno de los tipos de situaciones.

## **CAPITULO 22. CIRCUNSTANCIAS ATENUANTES Y AGRAVANTES.**

**Artículo 91. Circunstancias Atenuantes.** Las sanciones previstas para las situaciones tipo II, se disminuirán hasta en la mitad si se comprueba la existencia de alguna de las siguientes circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante:

1. Disposición para conciliar en el conflicto.
2. Haber obrado por motivos nobles o altruistas.
3. Voluntad de enmienda y de reparación de daños.
4. Haber observado un buen comportamiento anteriormente.
5. Aceptar o confesar la situación antes de iniciar el proceso disciplinario.
6. La circunstancialidad de tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
7. Procurar, a iniciativa propia, resarcir el daño o compensar el perjuicio causado, antes de iniciarse el proceso disciplinario.
8. La edad, desarrollo psicoactivo, mental, las circunstancias personales y familiares del niño, niña o adolescente.
9. Afección psicológica comprobada siempre y cuando la familia y el estudiante se comprometan con un proceso de intervención profesional fuera de la institución.
10. Haber sido inducido a cometer la situación por alguien de mayor edad y/o madurez psicoactiva.
11. Cometer una situación tipo II en estado de alteración, motivado por circunstancias que le causan dolor físico o psíquico.

**Artículo 92. Circunstancias Agravantes.** Las sanciones previstas para las situaciones tipo II, se aumentarán hasta en la mitad si se comprueba la existencia de alguna de las siguientes circunstancias que atenúan la responsabilidad del estudiante:

1. El grado de perturbación que la conducta produzca en la comunidad educativa.
2. Reincidencia en la comisión de situación.
3. No admitir la responsabilidad o atribuírsela a otros.
4. Haber mentido en forma oral o escrita en los descargos para justificar la situación.
5. Cometer la situación para ocultar o cometer otra.
6. Cometer la situación aprovechando condiciones



- de inferioridad de otras personas.
7. La circunstancia de tiempo, modo y lugar en que se cometió la situación.
  8. Grado de afectación del buen nombre e imagen de la institución.
  9. Premeditación o planeación para cometer la situación.
  10. Realizar el acto con pleno conocimiento de sus efectos dañinos.
  11. Cometer la situación con la complicidad o participación de menores o subalternos inducidos a ello.

### CAPITULO 23. DEBIDO PROCESO.

El debido proceso o derecho a la defensa es un derecho consagrado en la Constitución Política de Colombia. Es por lo tanto un derecho de la más alta estirpe legal. Es uno de los llamados: Derechos Fundamentales.

"El debido proceso constituye una garantía infranqueable para todo acto en el que se pretenda -lícitamente- imponer sanciones, cargas o castigos. Constituye un límite al abuso del poder de sancionar y con mayor razón, se considera un principio rector de la actuación administrativa del Estado y no sólo una obligación exigida a los juicios criminales" Corte Constitucional. Sentencia T-1263 del 29 de noviembre de 2001.

**Derecho.** Es la facultad que tiene el individuo para desenvolverse socialmente en todos sus ámbitos contemplados en la ley. Siendo así un conjunto de criterios que le permite a la sociedad y al individuo el pleno desarrollo de sus facultades y el crecimiento personal a través de las relaciones establecidas a lo largo de la vida. Todo derecho implica un deber con el otro y con la sociedad.

**Fundamental.** Porque es inherente al ser humano, es decir, toda persona lo posee por el sólo hecho de existir.

**Alcance.** El debido proceso es la garantía constitucional que toda persona tiene a ser oída con justicia, en condiciones de plena igualdad, por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de toda acusación en materia penal.

El debido proceso en el Manual para la Convivencia Institucional reúne las garantías para el derecho a la defensa cuando se ha incurrido en una falta contra uno o varios de los deberes o derechos.

En el ámbito escolar, el estudiante tiene derecho a ser escuchado en sus descargos, antes de imputarse, comprobar su responsabilidad y debe ser tratado con imparcialidad, igualmente, tiene derecho a que el procedimiento y la sanción correspondiente a la situación incurrida sean consecuentes con los principios de la institución y acordes a la gravedad de la misma.

Si la situación no está contemplada en el presente manual de Convivencia, debe ser analizada por el

Comité de Convivencia o trasladada a la autoridad legal competente en caso de tratarse de un ilícito penal.

**Correctivos.** Para la aplicación de correctivos o sanciones, bien sea del orden académico o disciplinario, deberán revisarse y tenerse en cuenta siempre las circunstancias de orden atenuante o agravante, entendiéndose por tales, la graduación de la responsabilidad o participación al incurrir en una situación de convivencia.

Todo proceso disciplinario deberá realizarse por escrito, registrando los hechos y procedimientos en el acta de atención y mediación y en la hoja de vida conforme a lo acordado en el presente manual de Convivencia. En todos los casos el estudiante tiene derecho a la defensa. Deberá conocer las situaciones de convivencia que se imputan. El podrá exponer por escrito los motivos que determinan los hechos, como también podrá registrar el modo, lugar, y circunstancias en los que se produjeron los acontecimientos. El estudiante deberá firmar los registros que se hagan en el acta de atención y mediación o en su hoja de vida.

#### Artículo 93. Características del debido proceso

**Ley preexistente al acto imputado.** Esto significa que los actos o conductas reprochables deben estar tipificados o descritos en una ley; para el caso de las Instituciones Educativas deben estar consignados en el Manual de Convivencia Escolar, con la mayor técnica posible en lo que a su tipificación se refiere.

**Juez o tribunal competente.** Se refiere a la instancia o funcionario que tiene la competencia para adelantar determinada actuación administrativa, debe estar investido de las funciones correspondientes a dicha actuación; para el caso de las Instituciones Educativas, este funcionario, juez o tribunal competente es el rector.

**Formas propias de cada juicio.** Hace alusión a los procedimientos y pautas procesales las cuales deben estar definidas previamente por el legislador y posibilitan las formalidades para garantizar paso a paso el debido proceso.

**Principio de favorabilidad.** Este principio jurídico implica que, ante una duda razonable en el proceso, se debe optar por aquella que sea más favorable al estudiante.

**Presunción de inocencia.** Se refiere a la presunción de inocencia de una persona hasta tanto no se le demuestre lo contrario; es la garantía que a un estudiante que se le investiga por un acto que realizó, no se le podrá sancionar sino se ha encontrado un nexo de causalidad entre ese hecho y su responsabilidad.

**Derecho a la defensa.** La garantía del derecho a la defensa es un "debido proceso", es esencial y se materializa a través del conocimiento que una persona tenga de la investigación o actuación administrativa que se adelanta con respecto a ella. Por consiguiente, el primer paso para hacer efectivo ese derecho es poner en práctica ese mecanismo de la notificación del proceso



que se investiga, también se debe garantizar al investigado haciéndosele saber y permitiendo que lo ejerza. Es muy importante permitir que el estudiante sea escuchado, darle el espacio y tiempo para que exponga sus descargos, refute y controvierta las pruebas que tenga incluso el derecho a la defensa de los representantes legal.

Toda actuación administrativa, especialmente e índole procesal y específicamente disciplinaria que conduce a la toma de una decisión que debe ser motivada, fundada, razonable, proporcional y retributiva de un acto disciplinable tiene o debe tener origen en las pruebas que se recauden o practiquen.

**Principio de publicidad.** El principio de publicidad es uno de los más importantes del derecho administrativo y principalmente de las actuaciones de la administración.

La publicidad del debido proceso en la institución educativa es específica, es importante tener en cuenta la calidad de nuestro sujeto disciplinable (niños, niñas y jóvenes); más allá de darle aplicación a un principio fundamental del debido proceso, se debe hacer prevalecer armónicamente todos los derechos que conforman integralmente la garantía del debido proceso, como también los derechos fundamentales de los destinatarios, que en este caso son más relevantes a la luz de la norma.

**Principio “non bis in ídem”.** Es un derecho fundamental a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho, pretende asegurar que los conflictos sociales que involucran consecuencias de tipo sancionatorio no se prolonguen de manera indefinida, además de evitar que un mismo asunto obtenga más de una respuesta de diferentes autoridades judiciales.

**Artículo 94. Derecho a la Defensa.** En ejercicio en derecho a la defensa el/la estudiante deberá hacer sus descargos en forma inmediata a la ocurrencia de la situación bien sea I, II o III, expresando libremente su opinión. En consecuencia, deberá ser escuchado/a directamente o por intermedio de sus padres o acudientes y podrá igualmente solicitar la práctica de las pruebas conducentes para el esclarecimiento de los hechos dentro de los cinco días hábiles siguientes al evento, tendrá igualmente la posibilidad de interponer los recursos de reposición y apelación cuando haya lugar.

**Artículo 95. Recursos.** Ante la Imposición de cualquier sanción por faltas Tipo I y II proceden los siguientes recursos:

**Recurso de reposición.** Se interpone por escrito ante el rector y/o Consejo Directivo que impuso el correctivo, buscando se reconsidere, se revise, modifique o se revoque la sanción impuesta. Este recurso deberá presentarse debidamente motivado dentro de los tres días siguientes a la notificación de la sanción/correctivo pedagógico.

**Recurso de apelación.** Se interpone por escrito y debidamente motivado ante el superior jerárquico de aquel que impuso el correctivo/sanción. Este deberá presentarse debidamente motivado dentro de los tres días siguientes a la notificación de la no aceptación de la reposición (Ratificación de la sanción) por parte del rector y/o Consejo directivo que impuso la misma.

**Términos para responder ante un recurso de reposición o de apelación.** La institución Educativa responderá de acuerdo a lo estipulado a la ley 1437/11 de lo Contencioso Administrativo para responder cualquiera de estos recursos. El caso de cancelación de la matrícula de un estudiante o negación de cupo escolar para el año siguiente es de exclusiva competencia del consejo directivo.

Para asegurar la justicia en los procedimientos sancionatorios, se deben tener en cuenta las siguientes condiciones:

1. Presumir la inocencia.
2. La duda debe resolverse a favor del sindicado.
3. Debe de ser tratado con el debido respeto.
4. Calificación de la situación Tipo I, II o III.
5. Derecho a la equidad en el proceso.
6. Notificación de cargos al sindicado y a su acudiente.
7. Derecho a hacer los descargos correspondientes
8. Derecho a apelar o pedir revisión de los correctivos por parte de un ente de mayor autoridad; en ningún caso se podrá aumentar los correctivos y la petición debe estar sustentada según la normatividad del Manual de Convivencia Institucional o las leyes.
9. Respeto a los conductos regulares.

**Artículo 96. Conducto regular.** El conducto regular para atender situaciones que afectan la convivencia escolar será el siguiente orden:

1. Docente que recibe la información de la incurrencia en algún tipo de situación de convivencia.
2. Docente responsable del grupo en el momento de incurrencia de la situación.
3. Director de grupo.
4. Docente de disciplina.
5. Rectoría.
6. Comité de Convivencia.
7. Consejo Directivo